

Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SENESCYT-022-01-01

Página 1 de 2

Información de Trámite

Nombre Trámite	HABILITACIÓN DE CUENTA EN PLATAFORMA "SER BACHILLER"					
Institución	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
Descripción	Este trámite permite a las y los aspirantes que rindieron el Examen Nacional para la Evaluación Educativa "Ser Bachiller" en una convocatoria pasada, que aceptaron un cupo en una institución de educación superior y no lo utilizaron, habilitar la cuenta en la plataforma "Ser Bachiller" a fin de poder rendir un nuevo examen para el acceso a la educación superior.					
¿A quién está dirigido?	Ciudadanos/as ecuatorianos/as residentes y no residentes en el país, extranjeros/as residentes, refugiados/as y solicitantes de refugio extranjeros/as que hayan rendido el Examen Nacional para la Evaluación Educativa "Ser Bachiller", que aceptó un cupo en una institución de educación superior y no lo utilizó. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.					
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener:					
	Habilitación de cuenta en plataforma Ser BachillerNo habilitación de cuenta en plataforma Ser Bachiller					
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Número de cédula de identidad y/o ciudadanía, o pasaporte ordinario, o carné de refugiado del postulante.					
	 Requisitos Específicos: Dependiendo el caso especial por el que se desahibilitó la cuenta, se debe cargar en la plataforma "Ser Bachiller" los documentos que se le soliciten de la siguiente lista: 1. Documento digital (escaneado) del certificado de impedimento académico entregado por la Institución de Educación donde realizó sus estudios. 2. Documento digital (escaneado) del certificado de no aprobación del proceso interno de admisión en una IES particular, emitido por cualquier IES particular a nombre del bachiller. 3. Documento digital (escaneado) del certificado de no aprobación de curso de nivelación de carrera en una Institución de Educación Superior Pública, emitido por el IES donde generó el curso de nivelación. 4. Documento digital (escaneado) del certificado médico, emitido por un centro de salud avalado por el IESS. 5. Documento digital (escaneado) legales de justificación, los documentos que certifican los casos fortuitos o de fuerza mayor, deben especificar claramente el motivo por el que no se puede continuar con los estudios emitido por el ente respectivo. 6. Documento digital (escaneado) del certificado de no haber hecho uso del cupo, generado a través de la plataforma "Ser Bachiller". 7. Documento digital (escaneado) del certificado de estar matriculado actualmente en una Institución de Educación Superior Pública, generado por la IES 					
¿Cómo hago el trámite?	 Paso 1: Consultar las fechas definidas para la habilitación de cuenta que se publican en el portal http://www.educacionsuperior.gob.ec en la sección "Noticias" y en el portal del Instituto Nacional de Evaluación Educativa http://www.evaluación.gob.ec en la sección "Ser Bachiller"; Paso 2: Ingresar a la página web: http://www.serbachiller.ec su usuario y contraseña y hacer clic en "Iniciar Sesión" en las fechas definidas para la habilitación de cuenta; Paso 3: Seleccionar el botón: "Habilitación de cuenta"; 					



				Registro Único de Trámites y Regulaciones				
				Código de Trámite: SENESCYT-022-01-01 Página 2				
	 4. Paso 4: Seleccionar el caso en el que se identifica la razón del bloqueo de la cuenta; 5. Paso 5: Cargar documentos (requisitos) que justifiquen el caso seleccionado; 6. Paso 6: Seleccionar el botón de "Guardar y enviar"; 7. Paso 7: Recibir a través de correo electrónico la notificación de habilitación o no de la cuenta. Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).							
¿Cuál es el costo del trámite?	El trámite no tiene costo							
¿Dónde y cuál es el horario de atención?	Canal virtual: Horario de atención de acuerdo al cronograma establecido entre el Ministerio de Educación, Instituto de Evaluación Educación (INEVAL) y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para cada proceso : página web: http://www.serbachiller.ec							
Base Legal	 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR. Art. 3, Disposición Transitoria Quinta. LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR. Art. 74, 81, 82, 182, 183. Constitución de la República del Ecuador. Art. 66, 356. 							
Contacto para atención ciudadana	Funcionario/Dependencia: Julieta Lissethe Freire Andrade Correo Electrónico: jlfreire@senescyt.gob.ec Teléfono: 1800 736372							
Transparencia	Año	Mes	Volum	en de Quejas	Volumen de Atencio	ones		
	2019	11	6		29024			
	2019	10	0		0			
	2019	09	0		2			
	2019	08	0		0			
	2019	07	0		0			
	2019	06	0		0			
	2019	05	1		0			
	2019	04	2		15285			
	2019	03	0		0			
	2019	02	0		0			
	2019	01	2		0			

